RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: CONTR 2026 119560
OBJETO: 40/ISE/2026/CO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 374.999,07 €
Porcentaje IVA: 10%
Importe IVA: 37.499,91 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 412.498,98 €
VALOR ESTIMADO: 909.566,08 €

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Disponiendo el apartado 3º del artículo 6 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación las funciones y competencias que se asignan a la Agencia Pública en materia de servicios y el apartado 4º las relativas a materia de control de la calidad.

A la vista de los fines institucionales atribuidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación el Administrador de la Oficina de Gestión de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación realiza, el día 31 de marzo de 2026, una Memoria Justificativa de los términos expresados en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) en la que manifiesta la necesidad de realizar un contrato de SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA definiéndose en la citada memoria justificativa la necesidad administrativa a satisfacer.

De conformidad con los artículos 131.2, 145 y 156 y siguientes de la LCSP consta en la memoria justificativa obrante en el expediente la previa justificación de que el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación calidad/precio

En relación con el expediente para la contratación de los servicios de referencia, se hace constar, en la memoria justificativa obrante en el expediente, que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose posible su

RAFAEL CARLOS SERRANO HARO		31/03/2026 11:50:50	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFF9SMocyGlhPg7TXiWzK830dj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone teniendo en cuenta que su objeto está incluido en el artículo 17 de la LCSP

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluida[s en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

Por lo expuesto la presente contratación del servicio denominado 40/ISE/2026/CO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Nº EXPEDIENTE CONTR 2026 119560, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato público que tiene por objeto Servicios de educación especial (NUMERO DE CPV 80340000-9), siendo su importe igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 22.1.c) de la LCSP o a sus correspondientes actualizaciones, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 44.1 LCSP

Esta Gerencia Provincial de Córdoba, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de de la Resolución de 11 de octubre de 2021(BOJA nº 199 de 11 de octubre de 2021, de delegación de competencias en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, teniendo en cuenta que su objeto está incluido en el artículo 17 de la LCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar el inicio del expediente CONTR 2026 119560 para la contratación del servicio denominado 40/ISE/2026/CO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, cuya necesidad se encuentra definida en la memoria obrante en el expediente.

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 374.999,07 € (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 37.499,91 € (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 412.498,98 € (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

RAFAEL CARLOS SERRANO HARO		31/03/2026 11:50:50	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFF9SMocyGlhPg7TXiWzK830dj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El precio máximo unitario de licitación, sin incluir el IVA que deberá soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a 28,61 €/hora/servicio (VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS) el primer año en vigor, y de 29,34 €/hora/servicio (VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) en el posible segundo año en vigor (prórroga), cuyo desglose es el siguiente:

Para la determinación, se han tenido en cuenta los precios/hora del servicio según los periodos de ejecución y posibles prórrogas que se puedan producir, que serán función de los costes de mano de obra definidos en las tablas salariales de aplicación en cada momento. El periodo previsto de ejecución de los servicios a licitar es el comprendido entre el 15 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027 (comprendiendo 12 meses naturales, y teniendo en cuenta una posible prórroga de hasta 12 meses.

Atendiendo a las Tablas salariales en vigor del personal en centros educativos sin concierto y a la categoría profesional señalada tenemos los siguientes salarios brutos anuales, suponiendo que la antigüedad media de la plantilla es de 2 trienios, y a las que hay que adicionar el coste de seguridad social de un 32,70 % para el primer año y un 32,79 % para el segundo año, a la vez que estima el coste de absentismo en el 5,5 %. Este coste de absentismo se fundamenta en el último informe de diciembre de 2025 emitido por Randstad Research, basado a su vez en datos —basado a su vez en datos de la Encuesta Trimestral de Costes Laborales del INE—, para la Comunidad Autónoma de Andalucía incrementado en 0.5% por la tendencia al alza que viene experimentado en los últimos años:

	PRIMER AÑO (ejecución contrato)	**SEGUNDO AÑO (posible prórroga)**
SALARIO BRUTO ANUAL		
SALARIO BRUTO ANUAL	20.983,96 €	21.508,56 €
ANTIGÜEDAD MEDIA (TRIENIOS)	1.537,60 €	1.576,04 €
TOTAL SALARIO BRUTO	**22.521,56 €**	**23.084,60 €**

% Seguridad Social	32,70%	32,79%
Coste Seguridad Social	7.364,55 €	7.569,44 €
COSTE TOTAL MANO DE OBRA CON SS	**29.886,11 €**	**30.654,04 €**

COSTE MEDIO ABSENTISMO	1.643,74 €	1.685,97 €
COSTE TOTAL MANO DE OBRA ANUAL	**31.529,85 €**	**32.340,01 €**

Para conocer el cálculo del coste hora hay que calcular el número de horas efectivas año. En este caso, conforme a la *Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad,* el *artículo 101. Jornada del personal complementario titulado y auxiliar,* establece la jornada máxima de trabajo efectivo en 1.545 horas, y además señala que *la jornada media semanal de referencia será de 35 horas*, por lo que se deduce que la jornada diaria media es de 7h/día (35 horas semana/ 5 días laborables).

Por otro lado, el convenio colectivo en vigor reconoce en su *Artículo 103.2 y 103.3 Vacaciones y períodos sin actividad.,* una serie de días retribuidos adicionales a los de la jornada efectiva máxima, y dice literal:

> *2. El personal complementario titulado y auxiliar tendrá derecho a disfrutar un mes de vacaciones anuales retribuidas. Asimismo, disfrutará durante el mes de julio de un período sin actividad de 15*

RAFAEL CARLOS SERRANO HARO		31/03/2026 11:50:50	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFF9SMocyGlhPg7TXiWzK830dj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

días naturales consecutivos retribuidos. Dicho disfrute se hará de forma adicional al mes de vacaciones y ambos entre el 16 de julio y el 31 de agosto.

3. El personal complementario titulado y auxiliar, además de los períodos indicados en el punto anterior, y el personal de administración y servicios generales de los centros educativos además de los días de vacaciones establecidos en el artículo 51 de este Convenio, disfrutará, distribuidos en cuatro períodos, dos de los cuales incluirán, preferentemente, fechas de Semana Santa y Navidad, hasta un total de dieciocho días naturales más de períodos retribuidos sin actividad al año. Los restantes se disfrutarán aprovechando los períodos de inactividad o menor actividad de los servicios.

Para calcular como afectan a la jornada efectiva estos 15 y 18 días naturales adicionales de no trabajo efectivo, pero sí retribuido, hay que ver cuántos días laborables suponen estos días naturales, y cuántos de ellos no están ya contemplados en el cálculo de las 1.545 horas de jornada efectiva máxima del artículo 101. Si la jornada máxima es 1.545 y una persona trabaja 7 h/día, parece que los días efectivos de trabajo que caben en las 1.545 horas son: 1.545/7= 220,71 días.

En estos 220,71 días, por Estatuto de trabajadores ya están contemplados 48 sábados, 48 domingos, 30 días de vacaciones y 14 festivos, además parece que hay al menos otros 4,29 días de descanso que serán puentes, por lo que para no duplicar en el cálculo los sábados, domingos y festivos ya descontados en la jornada máxima, hay que identificar cuantos sábados, domingos y festivos hay en los 18 y 15 días naturales adicionales que concede este artículo:

18 días de vacaciones naturales Semana Santa y Navidad:

- Dado que por cada 7 días de naturales consecutivos hay 1 sábado y 1 domingo. (2/7 días)
- Dado que el periodo de Navidad y Semana Santa están los festivos: 25 diciembre, 1 de enero, 6 enero, jueves Santo y viernes santo. (5 días)

Los días laborables no contemplados en la jornada máxima son:
Días laborables= 18 días naturales – (18*(2/7 días))- 5 días festivos = 7,86 días laborables.

15 días de naturales consecutivos verano:

- Dado que por cada 7 días de naturales consecutivos hay 1 sábado y 1 domingo. (2/7 días)

Días laborables= 15 días naturales – (15*(2/7 días)) = 10,71 días laborables

Adicionalmente a este periodo de 15 días de no trabajo efectivo, pero si retribuido, el convenio establece en su articulado que el periodo de vacaciones deberá ser durante el mes de agosto, donde hay un festivo nacional: 15 de agosto. Este hecho conlleva que en el cálculo inicial de los 220,71 días en el que ya estaban contemplados los 14 festivos al año que establece el convenio en su *Artículo 46.6* sea necesario incrementarlo en 1 día para que se cumpla la posibilidad de los trabajadores de disfrutar la totalidad de los días festivos establecidos.

En resumen:

Días laborables en la jornada máxima: 220,71 días.
Días laborables a descontar por Semana Santa y Navidad: 7,86 días.
Días laborables a descontar por verano: 10,71 días.
Días Laborables a incrementar por festivo nacional durante periodo de verano: 1 día.
Días reales efectivos de trabajo = 220,71-7,86-10,71+1= 203,14 días.

RAFAEL CARLOS SERRANO HARO		31/03/2026 11:50:50	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFF9SMocyGlhPg7TXiWzK830dj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dado que la jornada media día es 7 h/ día. Tenemos que la jornada efectiva máxima una vez descontado los días adicionales de verano, Semana Santa y Navidad son:

203,14 días * 7h/día = 1.422 horas efectivas /año

A partir de aquí, el coste hora mano de obra es: **31.529,85** €/año para la primera anualidad y **32.340,01** €/año para la segunda anualidad, que dividido en 1.422 horas arroja unos costes por hora respectivos de 22**,17** €/hora y **22,74** €/hora respectivamente.

Además de los costes de mano de obra que supone el mayor de los costes de este servicio de mano obra intensiva, se valoran otros gastos como son Vestuario y EPIs, Formación, a la vez que otros gastos operativos que incluye el coste de coordinación del servicio.

	PRIMER AÑO (ejecución contrato)	**SEGUNDO AÑO (posible prórroga)**
SALARIO BRUTO ANUAL		
SALARIO BRUTO ANUAL	20.983,96 €	21.508,56 €
ANTIGÜEDAD MEDIA (TRIENIOS)	1.537,60 €	1.576,04 €
TOTAL SALARIO BRUTO	**22.521,56 €**	**23.084,60 €**

% Seguridad Social	32,70%	32,79%
Coste Seguridad Social	7.364,55 €	7.569,44 €
COSTE TOTAL MANO DE OBRA CON SS	**29.886,11 €**	**30.654,04 €**

COSTE MEDIO ABSENTISMO	1.643,74 €	1.685,97 €
COSTE TOTAL MANO DE OBRA ANUAL	**31.529,85 €**	**32.340,01 €**

COSTE HORA BRUTO (1.422 horas jornada anual)		
COSTE HORA BRUTO	**22,17 €**	**22,74 €**

	PRIMER AÑO VIGOR	**SEGUNDO AÑO VIGOR**
	REPERCUSIÓN POR HORA	**REPERCUSIÓN POR HORA**
Coste hora Mano de Obra	**22,17 €**	**22,74 €**
Ejecución del contrato	**1,11 €**	**1,13 €**
Vestuario, EPIs y RRMM	0,11 €	0,11 €
Formación	0,11 €	0,11 €
Otros gastos operativos (Incluye coordinación del servicio)	0,89 €	0,91 €
Coste hora de ejecución	**23,28 €**	**23,87 €**

Se han estimado los siguientes % sobre los costes hora de ejecución para los costes financieros, gastos generales y Beneficio industrial:

RAFAEL CARLOS SERRANO HARO | 31/03/2026 11:50:50 | PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN | NJyGwFF9SMocyGlhPg7TXiWzK830dj | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Costes	% sobre el Coste hora de ejecución
Costes financieros	**0,75%**
Gastos Generales	**6,00%**
Beneficio Industrial	**5,00%**

Costes	REPERCUSIÓN POR HORA	REPERCUSIÓN POR HORA
Costes financieros	**0,17 €**	**0,18 €**
Gastos Generales	**1,40 €**	**1,43 €**
Beneficio Industrial	**1,16 €**	**1,19 €**

Coste hora total	**26,01 €**	**26,67 €**
IVA 10%	**2,60 €**	**2,67 €**

Total precio Hora IVA incluido	**28,61 €**	**29,34 €**

Esta actuación se financiará con cargo a la/s dotación/es correspondiente/s a la/s siguiente/s aplicación/es y anualidad/es con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Importe	Partida Presupuestaria
2026	127.457,55 €	1151010111 G/42E/22709/14
2027	285.041,43 €	1151010111 G/42E/22709/14

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos y el método de cálculos definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la LCSP y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 909.566,08 € (NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS).

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE MESES (12), y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, por un plazo máximo de DOCE MESES (12), sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de VEINTICUATRO MESES (24) y que las prorrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP y al amparo de los motivos expresados en la memoria justificativa del Administrador de la Oficina de Gestión de la Gerencia Provincial de Córdoba obrante en el expediente no se organiza esta licitación mediante un sistema de lotes.

Consta en el expediente memoria justificativa del Administrador de la Oficina de Gestión de la Gerencia Provincial de Córdoba del riesgo que asume el Órgano de Contratación por la especial naturaleza del contrato por lo que resulta aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria

RAFAEL CARLOS SERRANO HARO		31/03/2026 11:50:50	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFF9SMocyGlhPg7TXiWzK830dj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

exigiéndose una garantía complementaria por el 5 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) para el supuesto en el que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente se establece en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en la citada memoria en cumplimiento del artículo 202 LCSP, los criterios de selección de las personas licitadoras, los criterios de adjudicación y baremos de valoración, definidos en la memoria al considerarse que están directamente vinculados con el objeto del contrato y que son proporcionales al mismo y designar como responsable del contrato a la persona elegida en la referida memoria.

Se ha utilizado para la presente licitación el MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha de 3 de diciembre de 2025 (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/178), implementado en virtud de la Memoria justificativa de la modificación del texto del modelo de pliego referido para la contratación de Interpretes de Lengua de Signos en Andalucía emitida por la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación de 24 de marzo de 2026 informada por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación el día 17 de marzo de 2026 (nº informe PL-18/26), y a lo dispuesto por la unidad proponente de la contratación conforme a la documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

TERCERO.- Que se adjudique mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y ss. LCSP, tomando como base al amparo de lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente varios criterios de adjudicación por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio,

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP.

Conforme al apartado 3º de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

LA GERENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

RAFAEL CARLOS SERRANO HARO		31/03/2026 11:50:50	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFF9SMocyGlhPg7TXiWzK830dj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

1º- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	EL GERENTE PROVINCIAL DE CÓRDOBA
2º-REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	CONTR 2026 119560
3º- OBJETO DEL CONTRATO: **DIVISIÓN POR LOTES:**	40/ISE/2026/CO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A NO
4º- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:**	ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS SI
5º.- SUSCEPTIBLE A RECURSO ESPECIAL:	SI
6º TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	ORDINARIA
7º-PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE MESES
8º- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **A)PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** **IMPORTE DEL IVA:** **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101 LCSP):** **B) REVISIÓN DE PRECIOS:** **FÓRMULA:** **C) FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS:**	 374.999,07 € 37.499,91 € 412.498,98 € 909.566,08 € NO NO PROCEDE NO

RAFAEL CARLOS SERRANO HARO		31/03/2026 11:50:50	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFF9SMocyGlhPg7TXiWzK830dj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

CÓDIGO Y NOMBRE CENTRO	MUNICIPIO	PROVINCIA	TOTAL HORAS ANUALES ESTIMADAS
14002923 - I.E.S. Maimónides	Córdoba	Córdoba	1.068,00
14002960 - I.E.S. Luis de Góngora	Córdoba	Córdoba	3.560,00
14002996 - I.E.S. López Neyra	Córdoba	Córdoba	1.068,00
14007374 - I.E.S. La Fuensanta	Córdoba	Córdoba	1.068,00
14007659 - I.E.S. Galileo Galilei	Córdoba	Córdoba	1.068,00
14008056 - I.E.S. San Álvaro	Córdoba	Córdoba	1.068,00
14700079 - I.E.S. Gran Capitán	Córdoba	Córdoba	1.068,00
14700286 - I.E.S. Ángel de Saavedra	Córdoba	Córdoba	712,00
14700304 - I.E.S. Colonial	Fuente Palmera	Córdoba	1.068,00
14004580 - I.E.S. Marqués de Comares	Lucena	Córdoba	534,00
14007404 - I.E.S. Juan de Aréjula	Lucena	Córdoba	1.068,00
14700420 - I.E.S. Miguel de Cervantes	Lucena	Córdoba	1.068,00
		TOTAL	**14.418,00**

TOTAL HORAS ESTIMADAS CONTRATO	PRESUPUESTO LICITACIÓN	IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO	OBSERVACIONES
14.418	374.999,07 €	37.499,91 €	412.498,98 €	909.566,08 €	

- Los datos son estimativos y su concreción, que tendrá lugar previamente a la formalización del contrato, estará sujeta a la información facilitada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a la Agencia Pública Andaluza de Educación, siempre que no se altere los elementos esenciales del mismo.

RAFAEL CARLOS SERRANO HARO		31/03/2026 11:50:50	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwFF9SMocyGlhPg7TXiWzK830dj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	